SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición de los apoderados de los herederos reconocidos. Para proveer.
Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022
La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	286
Actuación:	Sucesión
Causante:	Olga lucia Arteaga Benjumea
Radicado:	76 001 3110 001 2021-00047 00
Providencia:	Suspensión proceso

Los apoderados judiciales de los herederos reconocidos BEATRIZ ARTEAGA DE CASTILLO, ERNESTO ARTEAGA GUTIERREZ, PASTORA ARTEGA DE GARCIA, NORALBA ARTEAGA BENJUMEA, GLORIA ALBA ARTEAGA BENJUMEA, ALEJANDRA ARTEAGA VARGAS y ANGELICA ARTEAGA VARGAS, presentan solicitud de suspensión del proceso, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., por el termino comprendido entre el 1º de febrero y 8 de abril de 2022, petición que hacen ante la posibilidad de un acuerdo entre las partes frente a la distribución de los bienes que conforman la masa sucesoral, que de darse desistirían de este proceso, para adelantarlo mediante el tramite notarial.

Presentada la solicitud de mutuo acuerdo por las partes intervinientes y ajustada la petición a lo reglado en el artículo 161-2 del C.G.P., se accederá a la suspensión del proceso, por el término solicitado, el que una vez vencido, se procederá por los interesados, a informar al despacho los términos del acuerdo, para dar por terminado el proceso o proceder con su trámite.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACCEDER a la suspensión del proceso, solicitada por los herederos reconocidos en este trámite sucesoral de la causante OLGA LUCIA ARTEGA BENJUMEA, por el termino comprendido entre el 1 de febrero y 8 de abril de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a los herederos reconocidos, para que, concluido el término de la suspensión del proceso, informen al despacho, los términos del acuerdo, para dar por terminado el proceso o en caso de no darse, proceder con su trámite.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ
aav